

**0583-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con once minutos del veintitres de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 0262-DRPP-2023 de las ocho horas con treinta minutos del diez de marzo de dos mil veintitres, este Despacho, señaló al partido Republicano Social Cristiano sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de **San Carlos**, de la provincia de Alajuela, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintitres, toda vez que, no fue posible acreditar los nombramientos de **Carlos Eduardo Torres Soto**, cédula de identidad 204750521, como presidente propietario y delegado territorial; **Ana Yancy Arauz Flores**, cédula de identidad 207550595, como secretaria propietaria y delegada territorial; **Carlos Luis Torres Umaña**, cédula de identidad 202791079, como delegado territorial, debido a que, presentaban doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

Posteriormente, el partido celebra una nueva asamblea en el cantón referido, el día seis de mayo de dos mil veintitres, de manera presencial, la cual contó con el quórum requerido por ley para sesionar, asamblea que fue convocada con el fin de subsanar las inconsistencias señaladas mediante el auto citado, aprobando de manera unánime la designación de: **Diego Gerardo Pacheco Arias**, cédula de identidad 206170203; **Luis Ricardo Torres Soto**, cédula de identidad 205010128, **Rosaura Murillo Soto**, cédula de identidad 204940136, obstante, se desprende tanto del informe y la aclaración de este presentados por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones que, en la asamblea de marras no se indicaron los cargos que ocuparían las personas supra citadas, sin embargo, este Órgano Electoral considera procedente acreditar tales nombramientos en los cargos de delegados territoriales, toda vez que, la cantidad de designaciones coincide con los cargos vacantes en la estructura cantonal y siendo que ese era el punto de agenda para el cual fue convocada la asamblea que nos ocupa, resulta procedente tal acreditación.

Así las cosas, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN SAN CARLOS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Cédula                  Nombre**

**Puesto**

204970047	JUDITH MARIA ARCE GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
207810858	MARIA PAULA SALAZAR URBINA	PRESIDENTE SUPLENTE
205180405	MAIKEL SEGURA NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE
203090823	VIRGILIO TORRES UMAÑA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203460678	DUNIA SUREYE JIMENEZ NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206910204	BYRON ANTONIO CASTRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205400202	VIVIANA MEJIAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>206170203</b>	<b>DIEGO GERARDO PACHECO ARIAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>205010128</b>	<b>LUIS RICARDO TORRES SOTO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>204940136</b>	<b>ROSAURA MURILLO SOTO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencias:** En vista de que, este Despacho no logró determinar si las personas designadas en la asamblea que nos ocupa también fueron aprobadas para ostentar los cargos del comité ejecutivo cantonal que se encuentran pendientes de designar, es decir, el presidente propietario y secretario propietario, toda vez que, como fue señalado líneas atrás, esta información no fue comunicada a la respectiva asamblea, motivo por el cual, persiste las inconsistencias advertidas en cuanto a dichos nombramientos.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario, por el cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, cabe señalar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, según el numeral dos del Código Electoral, así como el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido se encuentran vigentes hasta el día nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO  
Ref., No.: S (4026, 4182, 4188)-2023